

Decreto N° 5200 que autoriza a The Home Insurance Company of New York, a extender sus negocios de seguros marítimos en la República.—
G. O. N° 6811, del 3 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5200.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Economía Nacional (Superintendencia de Seguros), en fecha 15 de Junio de 1948, por el señor David C. León, en su calidad de Gerente General de The Home Insurance Company of New York, Compañía de Seguros establecida en New York, Estados Unidos de Norte América, mediante la cual solicita, en representación de dicha compañía, la autorización legal necesaria para que la misma pueda extender sus negocios en la República en el ramo de Seguros Marítimos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley sobre Compañías de Seguros, N° 96, del 20 de Marzo de 1931, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— The Home Insurance Company of New York, establecida en New York, Estados Unidos de Norte América, queda autorizada para extender sus negocios en la República, en el ramo de Seguros Marítimos.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva mientras el Superintendente del Departamento de Seguros no haga la publicación prevista en el Art. 11 de la Ley sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5201 que nombra al Lic. Enrique de Marchena Ministro Plenipotenciario Delegado Suplente Permanente de la República ante las Naciones Unidas.— G. O. N° 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5201.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo

49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Enrique de Marchena queda nombrado Ministro Plenipotenciario Delegado Suplente Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5202 que nombra al Doctor Ricardo Pérez Alfonseca Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.— G. O. Nº 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5202.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Ricardo Pérez Alfonseca queda nombrado Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5203 que deroga el Decreto Nº 1237, del 2 de Marzo de 1935 sobre Inspectores del Departamento de Trabajo.— G. O. Nº 6811, del 3 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5203.

CONSIDERANDO: Que se ha creado y establecido la Secretaría de Estado del Trabajo para velar por la fiel ejecución de las leyes sobre el trabajo; y que el Departamento del Trabajo, organismo de dicha Secretaría de Estado, cuenta con un cuerpo de Inspectores expresamente formado para ejercer la policía directa que asegure el cumplimiento de las ya citadas leyes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49